El 23 de septiembre de 2016, 14:15, Xiomara San Martin <XSanMartin@cnbs.gob.hn> escribió:

Estimado Lic. Palencia:

En relación a su solicitud de información, sobre el porqué la Comisión Nacional de Bancos y Seguros ha excluido del listado de instituciones supervisadas al Instituto de Previsión Social del periodista(IPP), es preciso señalar que de conformidad al Decreto Legista Ivo No.59-2000 publicado en el diario oficial la Gaceta el 28 de junio del 2000, el Instituto de Previsión del Periodista, siendo que es un organismo de derecho público no estatal gremial sin fines de lucro, dedicado a la prestación de beneficitos sociales de conformidad a su ley, no le son aplicables las normas contenidas en las Leyes de la Republica en cuanto a control, supervisión y vigilancia de sus operaciones financieras y administrativas; en tal sentido, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros es una entidad desconcentrada de la presidencia de la República que le compete la supervisión de las actividades financieras, de seguros, previsionales, de valores y demás relacionadas con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos captados del público, verificando que dichas actividades estén en concordancia con las leyes de la Republica y el interés público.

Atentamente,

Xiomara San Martin
Oficial de Información Pública
Gerencia de Proteccion al Usuario Financiero
Comisión Nacional de Bancos y Seguros
+504 2290 4500 ext. 404
Edif. Santa Fé, Col. Castaño Sur
Tegucigalpa, Honduras
www.cnbs.gob.hn